



**APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO CON
CORRECCIONES DE OFICIO Y SUSPENDE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DE BIO
CEMENTO S.A., PLANTA TENO**

RES. EX. N° 4/ROL D-070-2016.

Santiago, 19 ENE 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada mediante la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

2. Que, la letra r) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley.

3. Que, el artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento establece los requisitos de procedencia del programa de cumplimiento, a saber, que éste sea presentado dentro del plazo y sin los impedimentos ahí establecidos. A su vez, el artículo 7° del mismo Reglamento fija el contenido de este programa, señalando que éste deberá contar al menos con lo siguiente:

a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.

b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.

d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

4. Que, el artículo 9° del Reglamento de Programas de Cumplimiento prescribe que la Superintendencia del Medio Ambiente, se atenderá a los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad para aprobar un programa de cumplimiento. En ningún caso, ésta aprobará programas de cumplimiento por medio de los cuales el infractor intente eludir responsabilidad, aprovecharse de su infracción, o bien, que sean manifiestamente dilatorios.

5. Que, con fecha 10 de noviembre de 2016, mediante Res. Exenta N° 1/ Rol D-070-2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-070-2016, con la formulación de cargos a Cemento Biobío S.A., Planta Teno.

6. Que, con fecha 02 de diciembre de 2016, encontrándose dentro de plazo, doña Marcela Paz Fernandez Rojas, actuando en representación de Bio Bio Cemento S.A., presentó Programa de Cumplimiento (en adelante, e indistintamente PDC). Asimismo, acompaña a la solicitud copia de la reducción a escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2016, ante el Notario Público de la Primera Notaría de Providencia, del Mandato Especial Amplio de Bio Bio Cemento S.A. y Marcela Paz Fernandez Rojas y otro, en que se confiere poder a Marcela Paz Fernandez Rojas y a Claudio Alberto Lemus Lavín, para realizar actuaciones ante la Superintendencia del Medio Ambiente y ante cualquier otro organismo público, en relación con el procedimiento sancionatorio D-70-2016.

7. Que, con fecha 23 de diciembre de 2016, mediante Res. Exenta N° 3/Rol D-070-2016, esta Superintendencia tuvo por presentado el Programa de Cumplimiento ingresado por Bio Bio Cemento S.A. con fecha 02 de diciembre de 2016, e incorporó observaciones al mismo. Se otorgó un plazo de 6 días hábiles para efectos de presentar un Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado, que incluya las observaciones formuladas.

8. Que, con fecha 10 de enero de 2017, doña Marcela Paz Fernandez Rojas, actuando en representación de Bio Bio Cemento S.A., encontrándose dentro de plazo, presentó texto del Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

9. Que, habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar que se cumplen los criterios de aprobación de un programa de cumplimiento, establecidos en el artículo 9° del D.S. N° 30, a saber integridad, eficacia y verificabilidad.

10. Que, el valor total asignado a la ejecución del Programa de Cumplimiento es de \$ 376.800.000 (pesos chilenos).

11. Que, sin perjuicio de lo anterior, por aplicación de los principios de celeridad, conclusivo y de no formalización, consagrados respectivamente en los artículos 7°, 8° y 13° de la Ley N° 19.880, se corregirá el programa presentado de la forma que se expresará en el Resuelto II del presente acto; en razón de complementar y facilitar el seguimiento y reportabilidad de las acciones comprometidas.

RESUELVO:

I. **APROBAR** el Programa de cumplimiento presentado por Bio Bio Cemento S.A., de fecha 10 de enero de 2017.

II. **CORREGIR DE OFICIO** el programa de cumplimiento presentado, en los siguientes términos:

1) Se modifican las acciones indicadas para el Hecho N° 1 en los siguientes términos:

- a. En relación con el N° Identificador 1.1, en Plazo de ejecución, se reemplaza lo indicado por expresión: "Para el levantamiento de información, 2 meses; para la plantación de la barrera, 12 meses". En Impedimentos, Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se agrega a continuación de la expresión "impedimento" en la última oración, la expresión "y se ejecutará la acción 1.3."
- b. En relación con el N° Identificador 1.2., en Acción y Meta se modifica el inicio de la acción por la expresión "Elaborar, presentar y obtener respuesta de consulta de pertinencia"; en Plazo de ejecución, se reemplaza la expresión "2 meses" por "6 meses". Indicadores de cumplimiento, reemplazar la palabra "Presentación" por "Resolución que se pronuncia sobre consulta". En Impedimentos, se antepone a lo indicado lo siguiente: "Que por dilaciones administrativas, el SEA no resuelva la consulta dentro del plazo ". En Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se antepone a lo indicado lo siguiente: "En caso de dilaciones, se presentará a la SMA los antecedentes que acrediten la diligencia debida por parte del titular, y se solicitará la fijación de un nuevo plazo para la ejecución de la acción"; adicionalmente, se agrega a continuación de la expresión "en su sede central" en la última oración, la expresión "y se ejecutará la acción 1.4."
- c. En relación con el N° Identificado 1.3, en Forma de Implementación, se agrega una última oración que indique "La restricción será programada en sistema GPS". En Plazo de ejecución, se reemplaza lo indicado por "1 mes". En Reporte de Avance se incluye una oración final, que indica: "El primer reporte de avance incluirá un catastro identificando la totalidad de camiones del proyecto que circulan por la ruta J-25".
- d. En relación con el N° Identificado 1.4, en Acción y meta, se añade entre la expresión "por y "la de" la frase: "una medida alternativa para mitigación de ruido, por ejemplo". En Medios de verificación, Reporte de avance, en la segunda oración se agrega a continuación de "EIA o DIA," la expresión: "o del estado del proceso de evaluación ambiental".

2) Se modifican lo indicado para el Hecho N° 2 en los siguientes términos:

- a. En relación con el N° Identificador 2.1, en Medios de Verificación, Reporte Inicial, se incorpora adicional a lo indicado, las órdenes de compra y órdenes de trabajo de los servicios de mantención y reemplazo de dosificadores, y del cambio de sección de llegada del aire terciario al calcinador.
- b. En relación con el N° Identificador 2.2, en Acción y meta, se reemplaza la expresión "Identificar" por la "Implementar". En Medios de Verificación, Reporte Inicial, se agrega "Orden de trabajo al especialista, para revisión del quemador principal del horno de Clinker, y Currículum del personal contratado que dé cuenta de las competencias técnicas para realizar el trabajo."
- c. En relación con el N° Identificador 2.3, en Medios de verificación, se agrega una frase final que indica: "Se adjuntarán copia que acredite que los respectivos informes fueron cargados en el sistema de seguimiento de la SMA".
- d. En relación con el N° Identificador 2.4, en Indicadores, se reemplaza la expresión "Se utilizará" por "Utilización".

3) Se modifican las acciones indicadas para el Hecho N° 3 en los siguientes términos:

- a. En relación con el N° Identificador 3.1., en Acción y meta, se añade a continuación de "Elaborar", la expresión "e implementar". En plazo de ejecución, se agrega a continuación de lo indicado la expresión: "para la elaboración del procedimiento, y durante toda la ejecución del PDC, para su implementación". En Indicadores de cumplimiento, se agrega a continuación de "desarrollado" la expresión "e implementado, y capacitaciones realizadas". En Medios de Verificación, se agrega entre los ítems que el informe incluirá lo siguiente: "Registro de capacitaciones que incluya especificaciones de contenidos tratados y registro de asistencia de trabajadores". Además, se agrega que "En caso de detectarse emisión por sobre 50 mg/m³N, se acompañaran comprobantes de la ejecución del procedimiento".

4) Se modifican las acciones indicadas para el Hecho N° 4 en los siguientes términos:

- a. En relación con el N° Identificador 4.2., en Indicadores de cumplimiento, se reemplaza la expresión "realizado" por "optimizado y ejecutado conforme".

5) Se modifican las acciones indicadas para el Hecho N° 6 en los siguientes términos:

- a. En relación con el N° Identificador 6.1, Forma de Implementación, se agrega una oración final que indica: "El Procedimiento asegurará que no se recibirá el CAL, si el insumo no cumple con las especificaciones exigidas".

6) Se modifican las acciones indicadas para el Hecho N° 8 en los siguientes términos:

- a. En relación con el N° Identificador 8.3, en Medios de Verificación, Reporte de Avance, se agrega un segundo párrafo entre los dos indicado, que diga: "El informe dará cuenta del cumplimiento de los tiempos de combustión según indique la memoria técnica elaborada en virtud de la Acción 8.1".

7) Se incorpora en el Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas, Reporte Final, las Acciones con el N° Identificador 2.1, 4.1, y 5.1.

8) Se modifica el Cronograma en atención a las observaciones precedentes.

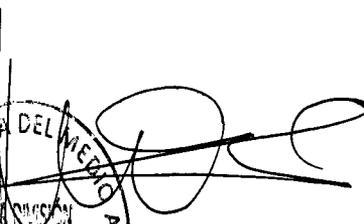
III. **SOLICITAR** a Biobío Cemento S.A., la entrega de una copia del programa de cumplimiento corregido, en la que estén incorporadas todas las correcciones individualizadas en el Resuelvo anterior, dentro del plazo de 4 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto, lo que será considerado en la evaluación de la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento que por este acto se aprueba.

IV. **SUSPENDER** el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-070-2016, el cual podrá reiniciarse en cualquier momento en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento, en virtud del artículo 42 de la LO-SMA.

V. **SEÑALAR** que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el programa de cumplimiento, por lo que el plazo de ejecución de las acciones en él contenidas deberá contarse desde dicha fecha.

VI. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto al Representante Legal de Bio Bio Cementos S.A, Planta Teno, domiciliado en calle Barros Errázuriz N° 1968, Providencia, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


ADV/ARS

Carta Certificada

Representante Legal de Bio Bio Cemento S.A., Planta Teno, domiciliado en calle Barros Errázuriz N° 1968, Providencia, Región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía.

- División de Fiscalización.